

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES – CUNDINAMARCA

Tres de diciembre de dos mil veintiuno

RAD: 2021-00198

Reunidos los requisitos formales de la demanda y del título valor; letra, indicados en el Código de Comercio, título que contiene a la vez una obligación clara, expresa y actualmente exigible, el Despacho Dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la VIA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA en favor de JAVIER CRUZ DIAZ y en contra de JESÚS ÓLIVER GONZALEZ GONZALEZ por las siguientes sumas de dinero;

1. \$ 5'000.000.00 M/Cte, por concepto de capital insoluto contenido en la letra de cambio sin numero, allegada como base de acción.
2. \$ Por los intereses moratorios generados por el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal a partir del día 1° de abril de 2021y hasta que se verifique su pago.

Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese está providencia personalmente a la parte deudora, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar ó de diez (10) para excepcionar.

Teniendo en cuenta la solicitud cautelar, el Juzgado DECRETA: el embargo del vehículo identificado con placas CKS-251 denunciado como propiedad de la parte demandada. Líbrese comunicación a la secretaría de tránsito respectiva, para que proceda en la forma indicada en el numeral 1 del Art. 593 del C.G.P. OFÍCIESE.

Téngase en cuenta que el Dr. LUIS EDUARDO GARCIA HENDEZ actúa en calidad de apoderado de la parte demandante, se le reconoce para los fines y con las facultades conferidas en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE,



DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TÉLLEZ

Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL San Francisco, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. <u>44</u>
Hoy <u>- 6 DIC 2021</u> a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.-